

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
17 de julio del año 2006

DETEREL 0732/2006

A la : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

Atención : Comisión Permanente de Finanzas y Contratos

Del : **Lic. Welnel D. Félix**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el Contrato de Venta de Apartamento a nombre
de la señora: María Socorro Hernández

Ref. : Oficio No. 001797, de fecha 03 de julio del año 2006
(Exp. 01897)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el **Contrato de Venta de Apartamento suscrito en fecha 14 de noviembre del año 1995, entre el Estado Dominicano y la señora Maria Socorro Hernández**, luego de analizado dicho convenio, hemos determinado lo siguiente:

PRIMERO: Se trata de la venta del siguiente inmueble: el Apartamento marcado con el No. 204, correspondiente al Edificio W del Proyecto Habitacional "Guachupita IV" de esta ciudad.-

SEGUNDO: El precio del inmueble fue fijado en la suma de Ciento Ochenta Mil Quinientos Treinta y Tres Pesos con 56/100 (RD\$180,533.56) para ser pagados en mensualidades consecutivas de Ciento Setenta y Cinco Pesos (RD\$175.00) cada una. Dicho inicial fue pagado mediante recibo No. 7027 de fecha 23 del 1993.

Después de haber revisado dicho contrato de venta según los términos establecidos en el Código Civil, artículo 1108 que expresa de la siguiente manera:

"Cuatro condiciones son esenciales para la validez de una convención 1- Consentimiento de las partes que se obliga; 2- Su capacidad para contratar; 3- objeto cierto que forme la materia del compromiso; 4- causa lícita en la obligación."

Comprobado la Capacidad para contratar del Administrador General de Bienes Nacionales, facultad que le fue otorgada por el Presidente de la República en virtud del Poder de fecha 14 de mayo del 1995, anexo al contrato y después de haber examinado el presente acto de venta en cuanto al aspecto legal, **SOMOS DE OPINIÓN**, que el mismo reúne las condiciones necesarias para su validez, por lo que la comisión encargada de dicho proyecto puede abocarse a su conocimiento.

Atentamente,

Lic. Welnel Felix
Director Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.